



PROCESO	Investigación de paternidad.
DEMANDANTE	ELBERTH ANDRES LINARES SALGADO
DEMANDADO	INGRID PAOLA HERNANDEZ HERRERA
RADICADO	08758 31 84 001 2020 00084 00

Informe Secretarial: Señora Juez, A su despacho el presente proceso; acompañado de memorial, por medio del cual la parte demandante, a través de su apoderado judicial APELA el auto de fecha 18 de enero de 2022, publicada mediante estado No. 001 del 19 de enero de 2022. Sírvase proveer.
Soledad, 01 de marzo de 2022

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ
SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD ATLANTICO, primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente y el memorial presentado el día 13 de enero de 2022 por la apoderada judicial de la parte demandante, efectivamente se constata que se recepcionó en el correo institución al del juzgado escrito contentivo donde manifiesta que la presente demanda fue enviada a la dirección en la que reside la demandada, pero la empresa de envió indica que la demandada no reside en el lugar por lo que se procederá a investigar la nueva dirección de residencia, correo electrónico y numero de celular para su correspondiente notificación, hecho que fue omitido involuntariamente por el despacho al sustanciar el auto calendado 18 de enero del corriente; por lo tanto debe prevalecer y garantizarse el derecho de defensa y contradicción de la parte demandante, quien cumplió con la carga de notificación, en aras de aplicar principio del Debido Proceso y la recta aplicación de justicia.

Es por ello que ajustado a lo prescrito en el artículo 132 del C.G.P., se realizará el respectivo control de legalidad de la actuación por parte de esta funcionaria, ya que como es bien sabido, ha dicho la Corte Suprema de justicia en abundante jurisprudencia que los autos ilegales no cobran ejecutoria y por lo tanto no atan al Juez, pudiendo ser revocados en procura de la legalidad (STC 14494 de 2014 M.P. Jesus Valderutem Ruiz.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

Primero: Dejar sin efectos el auto de fecha 18 de enero de 2022, por las razones expresadas en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: Requerir al demandante ELBERTH ANDRES LINARES SALGADO para que informe la nueva dirección y cumpla con la carga de notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Soledad, 24 de marzo de 2022

NOTIFICADO POR ESTADO N° 035 VÍA WEB

El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ